

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 966-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Diciembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 705-2015-ALC/MVES de fecha 24:08:2015, la Resolución de Alcaldía Nº 902-2015-ALC/MVES de fecha 17:11:2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley:

Que, YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN y FRANK TUESTA RONCO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de Noviembre del año 2010;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 705-2015-ALC/MVES de fecha 24.08.2015 se declaró la Separación Convencional de FRANK TUESTA RONCO y YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN y; a través de la Resolución de Alcaldía Nº 902-2015-ALC/MVES de fecha 17.11.2015, se declaró Disuelto el Vinculo Matrimonial entre YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN y FRANK TUESTA RONCO;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 902-2015-ALC/MVES de fecha 17.11.2015, se advierte que se ha consignado erróneamente el número de expediente que identifica la solicitud, figurando: "Expediente Nº 22336-2015" siendo lo correcto: "Expediente Nº 22366-2015"; en consecuencia, procede realizar la rectificación, conforme a lo dispuesto por el numeral 201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en consecuencia, corresponde rectificar los errores materiales consignados en el contenido de la Resolución de Alcaldía Nº 908-2015 de fecha 18.11.2015;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía № 902-2015-ALC/MVES de fecha 17.11.2015, que declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial entre YOKAYRA JACQUELINE QUEZADA VILLAMAN y FRANK TUESTA RONCO, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE

: "(...) Expediente Nº 22336-2015(...)"

DEBE DECIR

: "(...) Expediente Nº 22366-2015(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía № 902-2015-ALC/MVES, de fecha 17.11.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

Villa El Salvad

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Munigipalidad do Villa El Salvado

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAI

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

------

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Voso S

